

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 25 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 33/2015.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA REDISTRITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN LAS REGIONES DE LAS SIERRA NORTE Y SIERRA SUR DEL ESTADO DE OAXACA Y MODIFICA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO DE GARANTÍA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUANTEPEC Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN DEL ISTMO.



ACUERDO GENERAL 33/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA REDISTRIBUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN LAS REGIONES DE LA SIERRA NORTE Y SIERRA SUR DEL ESTADO DE OAXACA Y MODIFICA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO DE GARANTÍA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUANTEPEC Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN DEL ISTMO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes. De igual forma, dicho precepto en su sexto párrafo faculta al Consejo de la Judicatura para establecer la configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial.

SEGUNDO. De conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar el territorio competencial de las Salas y Juzgados, el Consejo de la Judicatura atenderá a las condiciones geográficas y a la facilidad de las comunicaciones entre los centros de población, sin afectar las categorías y denominaciones políticas de los mismos.

TERCERO. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, crear órganos jurisdiccionales, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal; señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia; y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la impartición de Justicia.

CUARTO. El Sistema de Justicia Penal Acusatorio que entró en vigor a partir del nueve de septiembre de dos mil siete en la región del Istmo y sucesivamente en las regiones de la Mixteca, Costa y Cuenca, brindó beneficios para la población que han sido de gran impacto, permitiendo que las personas accedan a una justicia de calidad, donde se manifiesta la transparencia, legalidad, imparcialidad y el respeto de los derechos humanos de los que en ella intervienen.

QUINTO. La creación de los Juzgados del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, basados en una reingeniería de calidad, introdujo medios electrónicos para que los usuarios accedan como se dijo al principio, a una justicia pronta, cristalizándose lo anhelado por nuestra Constitución Política Federal.

SEXTO. En el marco de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en las regiones de la Sierra Norte y Sierra Sur, a partir del dos de diciembre del presente año, resulta necesario determinar los ajustes en el ámbito de competencia de los distritos judiciales en las citadas regiones.

Por ello se deben considerar diferentes factores tales como: ubicación geográfica, población, vías de comunicación y acceso, medios de transporte con los que se cuenta en la región, características culturales, incidencia delictiva, carga de trabajo, entre otros criterios.

SÉPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, en aras de fortalecer el derecho humano al acceso a la justicia formal y material de la ciudadanía oaxaqueña, realizó estudios y análisis correspondientes a conocer los diversos factores de las regiones de la Sierra Norte y Sierra Sur de nuestro Estado, en donde se obtuvo lo siguiente:

a) SIERRA NORTE:

Ubicación geográfica y población:

La región de la Sierra Norte, es una región de múltiples contrastes, dentro del contexto oaxaqueño, gracias a su accidentada orografía y su considerable asentamiento de diversos grupos culturales, se ubica al norte de la ciudad capital, está conformada por los Distritos de Ixtlán, Villa Alta y Mixe, y se integra con 68 Municipios donde se distribuye en 635 localidades, contabilizadas en el Censo de Población y Vivienda 2010.

La región cuenta con un aproximado de 163,065 habitantes. En esta región solo se identifica un Municipio con número mayor a 15,000 habitantes, que es el Municipio de San Juan Mazatlán; en este sentido, casi la totalidad de su población vive en localidades rurales, pequeñas y dispersas.

El patrón de distribución poblacional de la Sierra Norte está dominado por una incipiente transición demográfica rural-urbano, con tendencia a la centralización en el Municipio de San Juan Cotzocón; así como alrededor de Ixtlán de Juárez y Tamazulapan del Espíritu Santo. Los Municipios con menor presencia poblacional son: Santa María Yalina (354 habitantes), San Juan Chicomezúchil (320 habitantes) y San Miguel del Río (294 habitantes), que se ubican en el área serrana, según el mismo Censo de Población y Vivienda 2010.

En cuanto a la distribución de la población por tamaño de localidad, 28.8% (50,742 habitantes) se encuentra en localidades de 1 a 499 habitantes y vive dispersa en zonas rurales de difícil acceso; 58.1% de la población (102,543 habitantes) se encuentra en localidades rurales de 500 a 2,499 habitantes, mientras que 13.1% (23,204 habitantes) vive en poblaciones en tránsito rural-urbano.

Lo anterior significa que 86.9% de la población (más de 150 mil personas) vive en localidades menores a 2,500 habitantes.

Municipios que conforman el Distrito de Ixtlán

Clave del municipio	Municipio	Cabecera municipal	Habitantes (año 2010)
1	Abejones	Abejones	1084
35	Guelatao de Juárez	Guelatao de Juárez	544
42	Ixtlán de Juárez	Ixtlán de Juárez	7674
62	Natividad	Natividad	586
173	San Juan Atepec	San Juan Atepec	1517

191	San Juan Chicomezúchil	San Juan Chicomezúchil	320
196	San Juan Evangelista Analco	San Juan Evangelista Analco	404
214	San Juan Quiotepec	San Juan Quiotepec	2313
247	Capulálpam de Méndez	Capulálpam de Méndez	1467
260	San Miguel Aloápam	San Miguel Aloápam	2488
262	San Miguel Amatlán	San Miguel Amatlán	1043
267	San Miguel del Río	San Miguel del Río	294
288	San Miguel Yotao	San Miguel Yotao	611
296	San Pablo Macuiltianguis	San Pablo Macuiltianguis	929
335	San Pedro Yaneri	San Pedro Yaneri	1002
336	San Pedro Yólox	San Pedro Yólox	2267
359	Santa Ana Yareni	Santa Ana Yareni	809
363	Santa Catarina Ixtepeji	Santa Catarina Ixtepeji	2633
365	Santa Catarina Lachatao	Santa Catarina Lachatao	1307
419	Santa María Jaltianguis	Santa María Jaltianguis	575
443	Santa María Yavesia	Santa María Yavesia	448
458	Santiago Comaltepec	Santiago Comaltepec	1115
473	Santiago Laxopa	Santiago Laxopa	1394
496	Santiago Xiacuí	Santiago Xiacuí	2171
504	Nuevo Zoquiápam	Nuevo Zoquiápam	1652
544	Teococuilco de Marcos Pérez	Teococuilco de Marcos Pérez	544
TOTAL			37191

Municipios que conforman el Distrito de Villa Alta

Clave del municipio	Municipio	Cabecera municipal	Habitantes (año 2010)
38	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	2112
97	San Andrés Solaga	San Andrés Solaga	1740
100	San Andrés Yaa	San Andrés Yaa	497
114	San Baltazar Yatzaquí el Bajo	San Baltazar Yatzaquí el Bajo	677
120	San Bartolomé Zoogocho	San Bartolomé Zoogocho	368
128	San Cristóbal Lachirioag	San Cristóbal Lachirioag	1230
138	San Francisco Cajonos	San Francisco Cajonos	460
156	San Ildefonso Villa Alta	San Ildefonso Villa Alta	3478
201	San Juan Juquila Vijanos	San Juan Juquila Vijanos	1832
216	San Juan Tabaa	San Juan Tabaa	1331
222	San Juan Yaeé	San Juan Yaeé	1530
223	San Juan Yatzaquí el Alto	San Juan Yatzaquí el Alto	452
246	San Mateo Cajonos	San Mateo Cajonos	620
257	San Melchor Betaza	San Melchor Betaza	1091
280	Villa Talea de Castro	Villa Talea de Castro	2394
299	San Pablo Yaganiza	San Pablo Yaganiza	1108
303	San Pedro Cajonos	San Pedro Cajonos	1172
432	Santa María Temaxcalapa	Santa María Temaxcalapa	968
442	Santa María Yalina	Santa María Yalina	354
457	Santiago Camotlán	Santiago Camotlán	3395
471	Santiago Lalopa	Santiago Lalopa	496

503	Santiago Zochila	Santiago Zochila	374
514	Santo Domingo Roayaga	Santo Domingo Roayaga	997
522	Santo Domingo Xagacia	Santo Domingo Xagacia	1213
541	Tanetze de Zaragoza	Tanetze de Zaragoza	1707
TOTAL			31596

Municipios que conforma el Distrito Mixe

Clave del municipio	Municipio	Cabecera municipal	Habitantes (año 2010)
3	Asunción Cacalotepec	Asunción Cacalotepec	2495
31	Tamazulálpam del Espíritu Santo	Tamazulálpam del Espíritu Santo	7362
60	Mixistlán de la Reforma	Mixistlán de la Reforma	2770
190	San Juan Cotzocón	San Juan Cotzocón	9494
207	San Juan Mazatlán	San Juan Mazatlán	17100
231	San Lucas Camotlán	San Lucas Camotlán	3026
275	San Miguel Quetzaltepec	San Miguel Quetzaltepec	7293
323	San Pedro Ocoatepec	San Pedro Ocoatepec	2135
337	San Pedro y San Pablo Ayutla	San Pedro y San Pablo Ayutla	5602
394	Santa María Atolepec	Santa María Atolepec	2778
435	Santa María Tepantlali	Santa María Tepantlali	3505
437	Santa María Tlahuitoltepec	Santa María Tlahuitoltepec	9663
454	Santiago Atitlán	Santiago Atitlán	3180
465	Santiago Ixcuintepec	Santiago Ixcuintepec	1568
502	Santiago Zacatepec	Santiago Zacatepec	5515
517	Santo Domingo Tepuxtepec	Santo Domingo Tepuxtepec	5194
554	Totontepec Villa de Morelos	Totontepec Villa de Morelos	5598
TOTAL			94278

Vías de comunicación y accesos.

La región cuenta con un número limitado de vías de comunicación debido a su topografía abrupta y accidentada. La vía Oaxaca-Ixtlán comunica a la capital del Estado con el poblado serrano más importante, además de constituir el acceso hacia El Rincón (mediante la ruta Maravillas-Talea) y los Cajonos (mediante la ruta Ixtlán-Maravillas-Zoogocho). La carretera Oaxaca-Tlacolula-Yalagal une, por medio de un tramo de la carretera Panamericana y otro de terracería, al Distrito de Villa Alta y Zoogocho con la capital. Además de éstas, la región posee dos vías de acceso más: Oaxaca-Ayutla-Villa Alta y Oaxaca-Ayutla-Choapan, esta última de difícil acceso.

Factor etnográfico.

En Oaxaca, la presencia de población indígena es relevante. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, un tercio de ésta habla alguna lengua originaria. En la entidad se encuentran identificados quince grandes grupos étnicos (con distintas variantes etnolingüísticas) de los 56 que existen en México; esta gran variedad de grupos étnicos se manifiesta en todos los aspectos de la vida en el Estado.

En la región Sierra Norte predominan habitantes indígenas de las etnias: Chinanteca, Zapoteca y Mixe; y se encuentra una mayor concentración de población indígena (77%) que el promedio Estatal (33.8%). De los 68 Municipios que integran la región, 63 se consideran como indígenas y cinco con presencia indígena, de acuerdo con el criterio de clasificación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Carga laboral.

De acuerdo a los datos recabados, en relación a las averiguaciones previas iniciadas por las principales Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Sierra Norte, así como las causas radicadas en los Juzgados Mixtos de Ixtlán de Juárez, Villa Alta y Zacatepec Mixe, se cuenta con las siguientes estadísticas penales:

NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN LA SIERRA NORTE DURANTE EL PERÍODO 2014 AL 2015

Distrito Judicial	Ubicación	2014	2015	Total
Ixtlán	Ixtlán de Juárez	119	112	231
Villa alta	San Idelfonso Villa Alta	75	60	135
Zacatepec	Santiago Zacatepec Mixe	81	55	136
TOTAL		275	227	502

NÚMERO DE EXPEDIENTES RADICADOS EN LA SIERRA NORTE DURANTE EL PERÍODO 2014 A 2015

Distrito Judicial	Ubicación	2014	2015	Total
Ixtlán	Ixtlán de Juárez	23	15	38
Villa alta	San Idelfonso Villa Alta	28	9	37
Zacatepec	Santiago Zacatepec Mixe	48	21	69
TOTAL		99	45	144

Análisis de Tendencias

Los resultados que se obtuvieron al llevar a cabo el análisis del número de denuncias presentadas en esta región, así como los expedientes en materia penal radicados y atendidos en cada uno de los 3 juzgados instalados en la región objeto de este estudio durante el período que comprende del 2014 al mes de septiembre de 2015, se llega a las conclusiones siguientes:

En el Distrito Judicial de Ixtlán de Juárez, se iniciaron 231 averiguaciones previas; de las cuales el Juzgado Mixto de Primera Instancia recibió y dio trámite durante el periodo antes mencionado a un total de 38 expedientes en materia penal.

En lo que se refiere al Distrito Judicial de Villa Alta, se iniciaron 135 averiguaciones previas, de las cuales, el Juzgado Mixto de Primera Instancia atendió 37 expedientes en materia penal.

Por último, el Distrito Judicial de Santiago Zacatepec Mixe inició 136 averiguaciones previas, de las cuales a 69 expedientes se les dio trámite en el Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Con base en lo anterior, se toma como punto de referencia, el hecho de que Ixtlán de Juárez tiene una ubicación estratégica en la Sierra Norte, además cuenta con desarrollo urbano, medios de comunicación y transporte entre la mayoría de los Municipios que pertenecen al Distrito de Ixtlán y al Distrito de Villa Alta, lo que hace accesible los servicios de procuración y administración de justicia a la sociedad.

Actualmente el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ixtlán, tiene competencia sobre los asuntos penales de los Municipios de: Abejones, Guelatao de Juárez, Ixtlán de Juárez, Natividad, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Evangelista Analco, San Juan Quiotepec, Capulalpam de Méndez, San Miguel Amatlán, San Miguel del Río, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltanguis, San Pedro Yaneri, San Pedro Yolox, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jaltianguis, Santa María Yavesía, Santiago Comaltepec, Santiago Laxopa, Santiago Xiacuí y Nuevo Zoquiapam, todos pertenecientes al Distrito de Ixtlán.

Sin embargo por razón de la distancia y el acceso, tres Municipios que territorialmente pertenecen a Ixtlán (San Miguel Aloápam, Santa Ana Yaneri y Teococuilco de Marcos Pérez), actualmente se encuentran dentro del ámbito de competencia del Juzgado Penal de Etla, por lo que resulta conveniente que se mantenga dicha competencia, hasta en tanto entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valles Centrales.

De igual manera, el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ixtlán, por la cercanía y el acceso, tiene bajo su ámbito de competencia algunos Municipios que forman parte del Distrito de Villa Alta, los cuales son: San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Juan Juquila Viganos, San Juan Yaeé, Villa Talea de Castro, Santa María Yalina, Santiago Lalopa, Santiago Zochila y Tanetze de Zaragoza.

Por otro lado, tomando en consideración que el Distrito de Villa Alta está compuesto de 25 Municipios y su población es de 31,596 habitantes, y que actualmente el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito, es competente sobre los asuntos penales de solo 15 Municipios: Villa Hidalgo, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Idelfonso Villa Alta, San Juan Tabaá, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, Santa María Temaxcalapa, Santiago Camotlán y Santo Domingo Xagacia, lo cual solo representa el 66 % del total de la población del Distrito mencionado, asimismo, atendiendo a la carga de trabajo en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa Alta, durante el año 2014, se iniciaron 28 procesos penales de las 75 averiguaciones previas iniciadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo anterior, no resulta viable la instalación de un Juzgado de Control en este Distrito, toda vez que los gastos de operación (personal, equipamiento, mobiliario, espacios, etc.) serían mayores en comparación con el número de usuarios que se pretende atender, no obstante, con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de la población que forma parte del Distrito de Villa Alta, se propone incluir en el ámbito de competencia del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Ixtlán de Juárez, los siguientes Municipios con sus respectivas Agencias Municipales:

No. Prog.	Municipio	Tiempo	Distancia (km)	Propuesta Distrito
1	097 San Andrés Solaga	2h 7 min	61.2	Ixtlán
2	216 San Juan Tabaá	2h 23 min	68.5	Ixtlán
3	457 Santiago Camotlán	4h 35 min	124	Ixtlán
4	514 Santo Domingo Roayaga	3h 57 min	108	Ixtlán

Tomando en consideración los factores antes expuestos, se propone que en el Municipio de Ixtlán de Juárez, se instale la sede definitiva del Tribunal de Enjuiciamiento, mismo que se integrará en los términos del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y del Juzgado de Control, ambos con competencia para conocer de los asuntos penales que se generen a partir del inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en dicha Región y los que se generen en los Municipios que se mencionan en el cuadro que antecede, con la salvedad a que se refiere el Considerando octavo de este acuerdo.

La competencia del Tribunal de Enjuiciamiento y del Juzgado de Control de la Sierra Norte quedará integrada de la siguiente manera:

Distrito Judicial de Ixtlán.

No. Prog.	Municipio	Tiempo	Distancia (km)	Propuesta Distrito
1	001 Abejones	1h 23 min	43.9	Ixtlán
2	035 Guelatao de Juárez	7 min	4.4	Ixtlán
3	042 Ixtlán de Juárez	0	0	Ixtlán
4	062 Natividad	22 min	12.3	Ixtlán
5	173 San Juan Atepec	38 min	34.4	Ixtlán
6	191 San Juan Chicomezúchil	17 min	11	Ixtlán
7	196 San Juan Evangelista Analco	30 min	20.7	Ixtlán
8	214 San Juan Quiotepec	1h 25 min	64.8	Ixtlán
9	247 Capulalpam de Méndez	18 min	10	Ixtlán
10	262 San Miguel Amatlán	18 min	15.9	Ixtlán
11	267 San Miguel del Río	32 min	20.9	Ixtlán
12	288 San Miguel Yotao	2h 44 min	77.8	Ixtlán
13	296 San Pablo Macuiltianguis	53 min	46.5	Ixtlán
14	335 San Pedro Yaneri	3h	60.0	Ixtlán
15	336 San Pedro Yolox	1h 4 min	55.6	Ixtlán
16	363 Santa Catarina Ixtepeji	30 min	23.4	Ixtlán
17	365 Santa Catarina Lachatao	32 min	18	Ixtlán
18	419 Santa María Jaltepec	14 min	9.8	Ixtlán
19	443 Santa María Yavesia	53 min	27	Ixtlán
20	458 Santiago Comaltepec	57 min	49.2	Ixtlán
21	473 Santiago Laxopa	1h 29 min	46	Ixtlán
22	496 Santiago Xiacuí	27 min	15.1	Ixtlán
23	504 Nuevo Zoquiapam	1h 13min	49.7	Ixtlán
24	114 San Baltazar Yatzachi El Bajo	1h 48 min	55.9	Ixtlán
25	120 San Bartolomé Zoogocho	1h 44 min	52.4	Ixtlán
26	201 San Juan Juquila Vijanos	1h 43 min	52.4	Ixtlán
27	222 San Juan Yae	2h 34 min	75.1	Ixtlán
28	280 Villa Talea de Castro	1h 47 min	56.3	Ixtlán
29	541 Tanetze de Zaragoza	2h 8 min	62.9	Ixtlán
30	097 San Andrés Solaga	2h 7 min	61.2	Ixtlán
31	216 San Juan Tabaa	2h 23 min	68.5	Ixtlán
32	442 Santa María Yalina	1h 36min	49.8	Ixtlán
33	457 Santiago Camotlán	4h 35 min	124	Ixtlán
34	471 Santiago Lalopa	2h 23 min	71.9	Ixtlán
35	503 Santiago Zochila	1h 59 min	60.4	Ixtlán
36	514 Santo Domingo Roayaga	3h 57 min	108	Ixtlán

Ahora bien, respecto de los asuntos penales de los 12 Municipios restantes del Distrito Judicial de Villa Alta, (Villa Hidalgo, San Andrés Yaa, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, Santa María Temaxcalapa y Santo Domingo Xagacia), seguirá teniendo competencia el Juzgado Mixto de Villa Alta, en tanto entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valles Centrales, toda vez que estos, se incorporarán al ámbito de competencia del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros.

Por lo que respecta a los Municipios y sus respectivas Agencias Municipales que integran el Distrito Judicial de Zacatepec Mixe, atendiendo específicamente a las vías de acceso con las que cuenta este Distrito Judicial, se advierte que la más viable es la carretera 179 que conecta a Valles Centrales con la región de la Cuenca, la cual pasa por algunos Municipios de la región Mixe, resultando mucho más asequible para los usuarios, acceder a los servicios que brindará el Juzgado de Control que se instalará en Tlacolula, aunado a las cifras que arrojan las estadísticas en cuanto a las averiguaciones previas y procesos penales, se advierte que la carga de trabajo en este Distrito Judicial es mínima, por lo que esta determinación no generaría mayor impacto. De ahí que deberán incorporarse al ámbito de competencia del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros una vez que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Región de Valles Centrales.

b) SIERRA SUR

Ubicación geográfica y población:

La Región Sierra Sur se sitúa en el área meridional del Estado de Oaxaca, su territorio corre paralelo a la Costa del Océano Pacífico y colinda en sus extremos con la región Mixteca y la región del Istmo de Tehuantepec, se integra con 70 Municipios que pertenecen a los Distritos de Putla, Sola de Vega, Miahuatlán y Yauatepec, donde se distribuyen 1,381 localidades, contabilizadas en el Censo de Población y Vivienda 2010. En esta región, la población se concentra en el corredor Miahuatlán-Costa, casi la totalidad de la población en la región vive en comunidades rurales, pequeñas y dispersas.

El patrón de distribución poblacional de la Sierra Sur está dominado por una incipiente transición demográfica rural-urbano, con tendencia a la centralización en la ciudad de Miahuatlán; los Municipios con menor presencia poblacional son: Sitio de Xitlapehua (705 habitantes), San Bartolo Yauatepec (677 habitantes) y Santa Catarina Quioquitani (505 habitantes), que se ubican en el área serrana, según el Censo de Población y Vivienda 2010.

En cuanto a la distribución de la población por tamaño de localidad, 38.2% (126,302 habitantes) se encuentra en comunidades de 1 a 499 personas y vive dispersa en zonas rurales de difícil acceso; 45.9% de la población (151,923 habitantes) se encuentra en localidades rurales de 500 a 2,499 habitantes; 8.7% (28,658 habitantes) vive en poblaciones en tránsito rural-urbano; y 7.2% (23,940 habitantes) vive en localidades mayores a 15 mil personas. Lo anterior significa que 84.1% (más de 275 mil habitantes) de la población vive en localidades con menos de 2,500 personas.

Municipios que conforman el Distrito de Sola de Vega

Clave del municipio	Municipio	Cabecera municipal	Habitantes (año 2010)
137	San Francisco Cahuacuá	San Francisco Cahuacuá	3427
149	San Francisco Sola	San Francisco Sola	1509
155	San Ildefonso Sola	San Ildefonso Sola	940
158	San Jacinto Tlacoatepec	San Jacinto Tlacoatepec	2231
229	San Lorenzo Texmelúcan	San Lorenzo Texmelúcan	7048
277	Villa Sola de Vega	Villa Sola de Vega	12525
286	San Miguel Tlacoatepec	San Miguel Tlacoatepec	3220
420	Santa María Lachixio	Santa María Lachixio	1680
429	Santa María Sola	Santa María Sola	1524
448	Santa María Zaniza	Santa María Zaniza	2009
450	Santiago Amoltepec	Santiago Amoltepec	12313
477	Santiago Minas	Santiago Minas	1430
491	Santiago Textitlán	Santiago Textitlán	4170
516	Santo Domingo Teojomulco	Santo Domingo Teojomulco	4571
535	San Vicente Lachixio	San Vicente Lachixio	2976
566	San Mateo Yucutindó	San Mateo Yucutindó	3034
TOTAL			64607

Municipios que conforman el Distrito de Miahuatlán

Clave del municipio	Municipio	Cabecera municipal	Habitantes (año 2010)
59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz	41387
61	Monjas	Monjas	2668
95	San Andrés Paxtlán	San Andrés Paxtlán	3990
126	San Cristóbal Amatlán	San Cristóbal Amatlán	5024
146	San Francisco Logueche	San Francisco Logueche	2666
148	San Francisco Ozolotepec	San Francisco Ozolotepec	1945
154	San Ildefonso Amatlán	San Ildefonso Amatlán	2393
159	San Jerónimo Coatlán	San Jerónimo Coatlán	5449
167	San José del Peñasco	San José del Peñasco	2094
170	San José Lachiguirí	San José Lachiguirí	3849
209	San Juan Mixtepec	San Juan Mixtepec Distrito 26	711
211	San Juan Ozolotepec	San Juan Ozolotepec	3168
235	San Luis Amatlán	San Luis Amatlán	3624
236	San Marcial Ozolotepec	San Marcial Ozolotepec	1525
254	San Mateo Río Hondo	San Mateo Río Hondo	3308
263	San Miguel Coatlán	San Miguel Coatlán	3483
273	San Miguel Suchixtepec	San Miguel Suchixtepec	2911
289	San Nicolás	San Nicolás	1143
291	San Pablo Coatlán	San Pablo Coatlán	4167
319	San Pedro Mixtepec	San Pedro Mixtepec Distrito 26	1099
344	San Sebastián Coatlán	San Sebastián Coatlán	2613
347	San Sebastián Río Hondo	San Sebastián Río Hondo	3664
351	San Simón Almolongas	San Simón Almolongas	2623
353	Santa Ana	Santa Ana	1978
362	Santa Catarina Cuixtla	Santa Catarina Cuixtla	1496
384	Santa Cruz Xitla	Santa Cruz Xitla	4514

391	Santa Lucía Miahuatlán	Santa Lucía Miahuatlán	3356
424	Santa María Ozolotepec	Santa María Ozolotepec	3992
495	Santiago Xanica	Santiago Xanica	2884
512	Santo Domingo Ozolotepec	Santo Domingo Ozolotepec	913
533	Santo Tomás Tamazulapan	Santo Tomás Tamazulapan	2191
538	Sitío de Xitlapehua	Sitío de Xitlapehua	705
TOTAL			127433

Municipios que conforman el Distrito de Yautepec

Clave del municipio	Municipio	Cabecera municipal	Habitantes (año 2010)
8	Asunción Tlacolulita	Asunción Tlacolulita	842
64	Nejapa de Madero	Nejapa de Madero	7390
74	Santa Catarina Quiquiltani	Santa Catarina Quiquiltani	505
122	San Bartolo Yautepec	San Bartolo Yautepec	677
125	San Carlos Yautepec	San Carlos Yautepec	11813
200	San Juan Juquila Mixes	San Juan Juquila Mixes	3924
204	San Juan Lajarcia	San Juan Lajarcia	715
316	San Pedro Mártir Quiechapa	San Pedro Mártir Quiechapa	753
357	Santa Ana Tavela	Santa Ana Tavela	908
361	Santa Catalina Quierí	Santa Catalina Quierí	922
410	Santa María Ecatepec	Santa María Ecatepec	3461
428	Santa María Quiegolani	Santa María Quiegolani	1770
TOTAL			33680

Vías de comunicación y accesos.

La Sierra Sur dispone de 2 mil 518.7 kilómetros de red carretera, de los cuales, mil 614 son caminos rurales revestidos (64%), 526 kilómetros de brechas mejoradas (21%), 322 kilómetros de tipo troncal federal (13%) y 56.7 kilómetros de red alimentadora estatal (2%).

Las principales carreteras que atraviesan la Sierra Sur y que conectan con la costa oaxaqueña son la 131 y 175, la primera inicia de Valles Centrales pasando por el Municipio de Villa Sola de Vega y termina en la agencia de Puerto Escondido, la segunda, de igual manera, inicia en Valles Centrales y termina en el Municipio de San Pedro Pochutla.

En la región se observa que los caminos rurales no conectan al total de los Municipios y sus localidades, y una proporción importante de la longitud de los caminos se encuentra en muy mal estado físico, resultando recorridos y tránsitos vehiculares y de transportes riesgosos y deficientes.

Los datos proporcionados por el INEGI indican que 129 localidades de la región Sierra Sur se encuentran sin conexión a la red carretera (inconexas), limitando la movilidad y la comunicación de un número importante de habitantes.

Factor etnográfico.

En Oaxaca, la presencia de población indígena es relevante. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, un tercio de ésta habla alguna lengua originaria. En la entidad se encuentran identificados 15 grandes grupos étnicos (con distintas variantes

etnolingüísticas) de los 56 que existen en México, la gran variedad de grupos étnicos se manifiesta en todos los aspectos de la vida en el Estado.

Como otras Regiones de Oaxaca, la región Sierra Sur conforma un espacio interétnico en el que predomina la población indígena de los grupos: amuzgo, chatino, zapoteco y mixteco; asimismo, se encuentra una concentración de población indígena (34.8%) ligeramente mayor que el promedio estatal (33.8%). De los 70 Municipios que integran la región, 37 se consideran indígenas, uno con presencia indígena, 31 con población indígena dispersa y uno sin presencia indígena, esto de acuerdo con el criterio de clasificación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Carga laboral.

De acuerdo a los datos recabados, en relación a las averiguaciones previas iniciadas por las principales Agencias del Ministerio Público ubicadas en la región Sierra Sur, así como las causas radicadas en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Miahuatlán, Sola de Vega y San Carlos Yautepec, se cuenta con las siguientes estadísticas penales:

NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN LA SIERRA SUR DURANTE EL PERÍODO 2014 AL 2015

Distrito Judicial	Ubicación	2014	2015	Total
Miahuatlán	Miahuatlán de Porfirio Díaz	698	752	1450
Sola de Vega	Villa Sola de Vega	230	148	378
Yautepec	San Carlos Yautepec	107	95	202
TOTAL		1035	995	2030

NÚMERO DE EXPEDIENTES RADICADOS EN LA SIERRA SUR DURANTE EL PERÍODO 2014 A 2015

Distrito Judicial	Ubicación	2014	2015	Total
Miahuatlán	Miahuatlán de Porfirio Díaz	99	107	206
Sola de Vega	Villa Sola de Vega	56	26	82
Yautepec	San Carlos Yautepec	19	27	46
TOTAL		174	160	334

Atendiendo al número de averiguaciones previas iniciadas en esta región, así como los expedientes en materia penal radicados y atendidos en cada uno de los 3 juzgados instalados en la región objeto de este estudio durante el periodo que comprende del 2014 al mes de septiembre de 2015, se llega a las conclusiones siguientes:

En el Distrito Judicial de Miahuatlán, se iniciaron 1450 averiguaciones previas; de las cuales el Juzgado Mixto de Primera Instancia recibió y dio trámite durante el periodo antes mencionado a un total de 206 expedientes en materia penal.

En lo que se refiere al Distrito Judicial de Sola de Vega, se iniciaron 378 averiguaciones previas, de las cuales, el Juzgado Mixto de Primera Instancia atendió 82 expedientes en materia penal.

En el Distrito Judicial de Yautepec, el Ministerio Público inició 202 averiguaciones previas, de las cuales únicamente se originaron 46 expedientes penales radicados en el Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tomando en cuenta que la región de la Sierra Sur se integra por los tres Distritos Judiciales anteriormente referidos, es importante considerar una reducción de los costos económicos,

materiales y humanos que se generan con el funcionamiento de los tres Juzgados, por lo que resulta viable establecer únicamente dos Distritos:

- 1) Miahuatlán de Porfirio Díaz y
- 2) Sola de Vega.

Respecto al Distrito Judicial de Miahuatlán de Porfirio Díaz, conservará la competencia que actualmente tiene el Juzgado Mixto y se incorporan dos Municipios pertenecientes al Distrito de San Carlos Yautepec, (Santa Catarina Quioquitani y Santa Catarina Quieri), ello atendiendo a que en la presente propuesta no se contempla la instalación de Juzgado de Control por las razones que más adelante se exponen, aunado a que estos Municipios les es más accesible por la distancia pertenecer al Distrito Judicial de Miahuatlán de Porfirio Díaz.

Ahora bien en cuanto al Distrito Judicial de Sola de Vega, de igual manera mantendrá el ámbito de competencia que actualmente tiene el Juzgado Mixto de Primera Instancia, esto derivado de que el Municipio de Villa Sola de Vega se encuentra ubicado estratégicamente sobre la carrera federal 131 que es la principal vía de acceso con la que cuenta los Municipios que pertenecen a este Distrito, por lo que en cuanto al tiempo y distancia, resulta viable que siga manteniendo su ámbito de competencia.

En cuanto al Distrito Judicial de San Carlos Yautepec se realizó un análisis respecto a las vías de acceso, tiempo, distancia, carga laboral y número de población, lo que nos lleva a la conclusión de que no resulta necesario instalar un Juzgado de Control, ya que como se advierte en los datos anteriores, este distrito cuenta con una población aproximada de 33680 habitantes, aunado que la carga laboral que actualmente tiene el Juzgado Mixto, es mínima, tomando en cuenta que durante el 2014 se iniciaron 107 averiguaciones previas, de los cuales solo 19 fueron turnados al Juzgado Mixto de este Distrito, y conforme a los datos que se cuentan hasta septiembre del presente año, se han iniciado 95 averiguaciones previas, de los cuales 27 se han turnado al mismo Juzgado, resultando viable que algunos Municipios se distribuyan entre los Distritos Judiciales de Tlacolula y Tehuantepec.

Tomando en consideración los factores antes expuestos, se propone que en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, se instale la sede definitiva del Tribunal de Enjuiciamiento, mismo que se integrará en los términos del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como dos Juzgados de Control, uno con sede definitiva en la población de Miahuatlán de Porfirio Díaz y otro con sede definitiva en Sola de Vega; todos ellos con competencia para conocer de los asuntos penales que se generen a partir del inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en dicha Región y los que se generen en los Municipios que se mencionan en las líneas considerando.

La competencia del Juzgado de Control con sede en la población de Miahuatlán de Porfirio Díaz, quedará integrada de la siguiente manera:

Miahuatlán de Porfirio Díaz; Monjas; San Andrés Paxtlán; San Cristóbal; Amatlán; San Francisco Logueche; San Francisco Ozolotepec; San Ildelfonso Amatlán; San Jerónimo Coatlán; San José Del Peñasco; San José Lachiguirí; San Juan Mixtepec; San Juan Ozolotepec; San Luis Amatlán; San Marcial Ozolotepec; San Mateo Río Hondo; San Miguel Coatlán; San Miguel Suchixtepec; San Nicolás; San Pablo Coatlán; San Pedro Mixtepec; San Sebastián Coatlán; San Sebastián Río Hondo; San Simón Almolongo; Santa Ana Miahuatlán; Santa Catarina Cuixtlá; Santa Cruz Xitla; Santa Lucía Miahuatlán; Santa

María Ozolotepec; Santo Domingo Ozolotepec; Santo Tomás Tamazulapam; Sitio de Xitlapehua; San Agustín Loxicha (Pochutla); San Baltazar Loxicha (Pochutla); Bartolomé Loxicha (Pochutla); Santa Catarina Loxicha (Pochutla); Santa Catarina Quiquitaní (San Carlos Yautepec); San Pedro Martir Queichapa (San Carlos Yautepec); Santa Catarina Quieri (San Carlos Yautepec).

La competencia del Juzgado de Control con sede en la población de Sola de Vega, quedará modificada de la siguiente manera:

San Francisco Cahuacua; San Francisco Sola; San Ildefonso Sola; San Jacinto Tlacoatepec; San Lorenzo Texmelucan; Villa Sola de Vega; Santa Cruz Zenzontepec; Santa María Lachixio; Santa María Sola; Santa María Zaniza; Santiago Minas; Santiago Textitlán; Santo Domingo Tejomulco; San Vicente Lachixio; Zapotitlán del Río

El Tribunal de Enjuiciamiento tendrá competencia en los municipios señalados en los párrafos que anteceden.

OCTAVO. Ahora bien, la implementación de los nuevos órganos jurisdiccionales evidentemente requiere de infraestructura adecuada para su funcionamiento, la cual deberá ser acorde a los requerimientos tecnológicos necesarios que este sistema demanda, circunstancia que este Pleno se encuentra atendiendo, sin embargo, dada la eminente fecha de entrada en vigor establecida para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las regiones de la Sierra Sur y Norte, así como los avances reportados en relación a la construcción, adecuación y equipamiento de esos espacios, se advierte que la entrega de dicha obra se realizará con posterioridad a la entrada en vigor del sistema, por lo que para no vulnerar el derecho humano a la impartición y acceso a la justicia de manera formal y material, se propone que la sede provisional de estos órganos de nueva creación lo sea en Avenida Gerardo Pandal Graf, Número 1, Edificio J2, Ciudad Judicial, a un costado del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Oaxaca.

NOVENO. Resulta necesario determinar el alcance del auxilio que brindarán los Juzgados de Control en esta región, en donde evidentemente la incompatibilidad del Sistema Tradicional y sistema de Justicia Penal Acusatorio no permitirá que la correspondencia oficial como lo son exhortos, despachos y requisitorias sean diligenciados conforme a las reglas que rigen cada sistema, máxime que en los Juzgados del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el juzgador es a quien se le atribuye Fe Pública para actuar, sin necesidad de contar con demás personal actuante, pues si bien un sistema es formalizado y el otro desformalizado, y en ambos se deben reunir ciertos requisitos que amparen la legalidad de sus actuaciones, también es cierto que el proceso, organización y estructura de ambos juzgados no está diseñado para brindar auxilio cuando las reglas que rigen al juzgado exhortante son distintas al órgano exhortado.

ACUERDO GENERAL 33/2015

PRIMERO. En la Región de la Sierra Norte habrá un Juzgado de Control, un Tribunal de Enjuiciamiento y un Juzgado de Ejecución de Penas, los que estarán ubicados en la población de Ixtlán de Juárez, iniciarán funciones a partir del dos de diciembre de dos mil quince, y conocerán de aquellos asuntos en materia penal cuyos hechos se susciten a partir

de la fecha de inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en dicha Región.

El Juzgado de Control, del Distrito Judicial de Ixtlán de Juárez, el Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgado de Ejecución de Penas de la Región de la Sierra Norte, tendrá el siguiente ámbito de competencia.

Abejones, Guelatao de Juárez; Ixtlán de Juárez; Natividad; San Juan Atepec; San Juan Chicomezúchil; San Juan Evangelista Analco; San Juan Quiotepec; Capulalpam de Méndez; San Miguel Amatlán; San Miguel del Río; San Miguel Yotao; San Pablo Macuiltianguis; San Pedro Yaneri; San Pedro Yoloix; Santa Catarina Ixtepeji; Santa Catarina Lachatao; Santa María Jaltinguis; Santa María Yavesía; Santiago Comaltepec; Santiago Laxopa; Santiago Xiacuí; Nuevo Zoquiapam;

Municipios de Villa Alta: Villa Hidalgo; San Andrés Solaga; San Andrés Yaa; San Cristóbal Lachirioag; San Francisco Cajonos; San Ildefonso Villa Alta; San Juan Tabaa; San Juan Yatzona; San Mateo Cajonos; San Melchor Betaza; San Pablo Yaganiza; San Pedro Cajonos; Santa María Temaxcalapa; Santiago Camotlán; Santo Domingo Roayaga; Santo Domingo Xagacia; San Baltazar Yatzachi El Bejo; San Bartolomé Zoogocho; San Juan Juquila Vijanos; San Juan Yaa; Villa Talea de Castro; Tanetze de Zaragoza; Santa María Yalina; Santiago Lalopa; Santiago Zochila.

Municipios de Zacatepec Mixe: Asunción Cacalotepec; Tamazulapam del Espíritu Santo; Mixistlán de la Reforma; San Miguel Quetzaltepec; San Pedro Ocoteppec; San Pedro y San Pablo Ayutla; Santa María Alotepec; Santa María Tepantlali; Santa María Tlahuiloteppec; Santiago Atitlán; Santiago Zacatepec; Santo Domingo Tepuxtepec; Totontepec Villa de Morelos; San Juan Juquila Mixes (San Carlos Yautepec).

A la actual competencia del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio oral del Distrito Judicial de Tehuantepec se adicionan los siguientes Municipios pertenecientes a San Carlos Yautepec, para conocer de los asuntos en materia penal, a partir del dos de diciembre de dos mil quince, conforme a la legislación aplicable en ese Distrito.

Asunción Tlacolulita; Nejapa de Madero; San Bartolo Yautepec; San Carlos Yautepec; San Juan Lajarcía; Santa Ana Tavela; Santa María Ecatepec; Santa María Quiévolani

SEGUNDO. En la Región de la Sierra Sur habrá dos Juzgados de Control, uno con sede definitiva en la población de Miahuatlán de Porfirio Díaz y otro con sede definitiva en Sola de Vega; un Tribunal de Enjuiciamiento y un Juzgado de Ejecución de Penas, ambos con sede en la población de Miahuatlán de Porfirio Díaz, iniciarán funciones a partir del dos de diciembre de dos mil quince, y conocerán de aquellos asuntos en materia penal cuyos hechos se susciten a partir de la fecha en que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en esa Región.

El Juzgado de Control del Distrito Judicial de Miahuatlán de Porfirio Díaz, tendrá el siguiente ámbito de competencia:

Miahuatlán de Porfirio Díaz; Monjas; San Andrés Paxtlán; San Cristóbal; Amatlan; San Francisco Logueche; San Francisco Ozolotepec; San Ildelfonso Amatlan; San Jerónimo Coatlan; San José del Peñasco; San José Lachiguiri; San Juan Mixtepec; San Juan Ozolotepec; San Luis Amatlan; San Marcial Ozolotepec; San Mateo Rio Hondo; San Miguel Coatlan; San Miguel Suchixtepec; San Nicolás; San Pablo Coatlan; San Pedro Mixtepec; San Sebastián Coatlan; San Sebastián Rio Hondo; San Simón Almolongas; Santa Ana Miahuatlán; Santa Catarina Cuixtli; Santa Cruz Xitla; Santa Lucía Miahuatlán; Santa María Ozolotepec; Santo Domingo Ozolotepec; Santo Tomás Tamazulapam; Sitio de Xitlapehua; San Agustín Loxicha (Pochutla); San Baltazar Loxicha (Pochutla); Bartolomé Loxicha (Pochutla); Santa Catarina Loxicha (Pochutla); Santa Catarina Quiquitaní (San Carlos Yautepec); San Pedro Martir Quiéchapa (San Carlos Yautepec); Santa Catarina Quiéri (San Carlos Yautepec).

El Juzgado de Control del Distrito Judicial de Sola de Vega, tendrá el siguiente ámbito de competencia:

San Francisco Cahuacua; San Francisco Sola; San Ildelfonso Sola; San Jacinto Tlacotepec; San Lorenzo Texmelucan; Villa Sola de Vega; Santa Cruz Zenzontepec; Santa María Lachixio; Santa María Sola; Santa María Zaniza; Santiago Minas; Santiago Textitlan; Santo Domingo Teojomulco; San Vicente Lachixio; Zapotitlán del Rio

El Tribunal de Enjuiciamiento y el Juzgado de Ejecución de Penas de la Región Sierra Sur tendrán competencia en los Municipios señalados en los párrafos que anteceden.

TERCERO. En estas regiones, los exhortos, requisitorias y despachos serán diligenciados por los Juzgados del sistema tradicional, salvo aquellos que procedan de órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en cuyo caso los diligenciarán los Juzgados de Control según su ámbito de competencia.

CUARTO. La sede oficial provisional de los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juez de ejecución de penas de las Regiones de la Sierra Sur y norte, será el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graf, Número 1, Edificio J2, Ciudad Judicial, a un costado del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, por lo que para el adecuado cumplimiento de sus funciones los jueces atenderán las audiencias programadas y urgentes en las salas de juicio oral ubicadas en ese domicilio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. En atención a que la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales por el momento solo será en las Regiones de la Sierra Sur y Sierra Norte, con la finalidad de no excluir a ningún municipio perteneciente a estas regiones, los Municipios que actualmente pertenecen al ámbito de competencia de los Juzgados Mixtos de Villa Alta, Zacatepec Mixes y Yautepec, han sido distribuidos conforme a lo establecido en este acuerdo; sin embargo En cuanto a los asuntos penales de los Municipios del Distrito Judicial de Villa Alta, (Villa Hidalgo, San Andrés Yaa, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Ildelfonso Villa Alta, San Juan Yatzone, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, Santa María Temaxcalapa, Santo Domingo Roayaga y Santo Domingo Xagacia), se incorporarán al ámbito de competencia del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, una vez que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en este Distrito. De igual manera, por razón de distancia y accesos, todos los municipios que actualmente forman parte del ámbito de competencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacatepec Mixe, Se incorporarán a la competencia del Distrito Judicial de Tlacolula, una vez que entre en Vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en este Distrito. Por último, tomando en consideración la distancia y los accesos, se propone que los municipios de Nejapa de Madero y Santa Ana Tavela se incorporarán al ámbito de competencia del Distrito Judicial de Tlacolula, una vez que entre en Vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en este Distrito.

CUARTO. Concluidos los trabajos de infraestructura y equipamiento de los inmuebles que ocuparan los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizara mediante acuerdo general el domicilio oficial de dichos órganos jurisdiccionales. El personal jurisdiccional y administrativo adscrito deberá trasladarse al domicilio designado para tal efecto.

QUINTO. Dese la intervención que legalmente corresponda a los órganos internos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades realicen las correspondientes a la Dirección a su cargo, debiendo informar el cumplimiento correspondiente.

SÉXTO: Comuníquese la presente determinación al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretaria General de Acuerdos, Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados y del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delégación de la Procuraduría General de la Republica; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de su respectivo titular, así como a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado.

SÉPTIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron y firman los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de diecinueve de noviembre de dos mil quince, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

FIRMAS DE LOS CONSEJEROS.- MGDO. ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGDO. JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ. DR. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, LIC. L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ.-----

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



DOCUMENTO PARA CONSULTA